



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N°. R-1524-2024-UNSAAC

Cusco,

18 SEP 2024

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO: el Oficio N°. 824-2024-DIGA-UNSAAC, registrado con Expediente N°. 677150, cursado por la **MGT. OLGA MARITZA MORALES PAREJA**, Directora General de Administración de la Institución, solicitando conformación de **Comisión Especial de Transición en el Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco**, mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N°. 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 21 y 23 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°. 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N°. 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad y tiene entre sus funciones: Ejercer la máxima autoridad técnico - normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como Elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.3 del citado artículo 4, el marco normativo para la preparación de la información financiera por parte de las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acuerdo con las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N°. 013-2023-EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, asimismo, la Dirección General de Contabilidad Pública mediante la Resolución Directoral N°.016-2023-EF/51.01, aprueba las "Disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la Información Financiera", con vigencia desde el 1 de enero de 2024, como parte de otras disposiciones que permitan la aplicación del Marco NICSP;

Que, mediante Resolución Directoral N°. 004-2024-EF/51.01 se aprueba la Directiva N°. 001-2024-EF/51.01, que dispone lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por la Dirección General de Contabilidad Pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición, con fines de la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones;

Que, por medio de Resolución Directoral N°. 005-2024-EF/51.01 publicada el 14 de mayo de 2024 se aprueba el Instructivo N°. 001-2024-EF/51 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";

Que, en el sub numeral 4.1.1 del numeral 4 del citado Instructivo, el titular de la Entidad, a propuesta del jefe de la Oficina de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición - CET a nivel de la entidad adoptante mediante resolución;

Que, de acuerdo con el sub numeral 4.2 del numeral 4 de Instructivo N°. 0012024-EF/51.01, el titular de la Entidad establece los roles de la Comisión Especial de Transición y su duración mientras se lleve a cabo el proceso de transición;

Que, atendiendo al marco normativo señalado; a través del documento de Visto, la Directora General de Administración de la Institución, teniendo como sustento el Informe N°. 009-2024-UF-DIGA/UNSAAC elaborado por el Contador General Jefe de la Unidad de Finanzas de la UNSAAC, propone que la Autoridad Universitaria apruebe, mediante resolución, la conformación de la Comisión Especial de Transición – CET integrada por (i) un representante del titular de la Entidad, (ii) la Directora General de Administración; (iii) el Jefe de la Unidad de Finanzas; (iv) la Jefa de la Subunidad de Integración Contable; además de los miembros obligatorios, están las unidades y subunidades más relevantes de los Estados Financieros; la Jefatura de la Dirección de Asesoría Jurídica; la Jefatura de la Subunidad de Tesorería; la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento; la Jefatura de la Subunidad de Control Patrimonial; La Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, la Autoridad Universitaria como titular de la Entidad en virtud de lo dispuesto por el numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°. 1362 designa como su representante en la "Comisión Especial de Transición - CET de la UNSAAC, a la Abog. María Myluska Villagarcía Zereceda, Secretaria General (e) de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

conforme a lo señalado precedentemente, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen Legal N°. 351-2024-DAJ-UNSAAC, opina que el proyecto de Resolución sobre propuesta de conformación de la "Comisión Especial de Transición en el marco de las normas internacionales de contabilidad del Sector Público", alcanzada por la Dirección General de Administración, recoge la normativa contenida en el Instructivo N°. 001-2024—EF/51.01 en la cual se sustenta la transición de la entidad al marco de las normas internacionales de contabilidad del Sector Público; por lo tanto, es procedente su formalización vía acto administrativo;

Que, la Autoridad Universitaria, de conformidad a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01 que aprueba la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del sector público de acumulación o devengo, prólogo a las NICSP y marco conceptual de la edición 2022; Resolución Directoral N° 016-2023- EF/51.01 que aprueba disposiciones para la aplicación del Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del sector público en la preparación de la información financiera; Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público"; Resolución Directoral N° 005-2024- EF/51.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público, ha dispuesto la emisión de la Resolución correspondiente;

Estando, a lo referido, a la normatividad legal antes señalado, al Oficio N°. 824-2024-DIGA-UNSAAC, al Informe N°. 009-2024-UF-DIGA/UNSAAC, Dictamen Legal N°. 351-2024-DAJ-UNSAAC; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 21 y 23, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N°. 30220;

RESUELVE:

PRIMERO.- CONFORMAR la "Comisión Especial de Transición - CET" de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en el Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Rectoral, comisión que está integrada conforme al detalle siguiente:

- ✓ Secretaria General de la UNSAAC: Representante del Titular
- ✓ Directora General de Administración
- ✓ Jefe de la Unidad de Finanzas
- ✓ Jefe de la Sub Unidad de Integración Contable

Adicionalmente formarán parte del CET las unidades y subunidades más relevantes de los estados financieros:

- ✓ Jefe de la Dirección de Asesoría Jurídica
- ✓ Jefe de la Sub Unidad de Tesorería
- ✓ Jefe de la Unidad de Abastecimiento
- ✓ Jefe de la Sub Unidad de Control Patrimonial
- ✓ Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
- ✓ Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

SEGUNDO.- PRECISAR que el objeto de la Comisión Especial de Transición- CET, será actuar conforme a las funciones establecidas en el Instructivo N°001-2024-EF/51.01 "Instructivo para

la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, según las Normas de Transición y las instrucciones recibidas del titular de la Entidad. Las funciones de la Comisión Especial de Transición – CET, están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP; asimismo, la Comisión Especial de Transición - CET organiza y dispone los equipos de trabajo, los recursos, los plazos internos y otros aspectos que permitan llevar a cabo la transición al Marco NICSP.

TERCERO.- Precisar que las funciones de la Comisión Especial de Transición – CET de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, tiene las siguientes funciones:

- i. Organizar los equipos de trabajo internos y los recursos; así como determinar los plazos internos con sujeción a los plazos establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública para la transición al Marco NICSP.
- ii. Elaborar con los equipos de trabajo, el diagnóstico de brechas contables con fines del Programa de Transición. iii) Elaborar con los equipos de trabajo, el Programa de Transición y proponer su aprobación al titular de la entidad.
- iii. Elaborar con los equipos de trabajo, el Programa de Transición y proponer su aprobación al titular de la entidad.
- iv. Ejecutar con los equipos de trabajo, las acciones previstas en el Programa de Transición, conforme a las prioridades del cumplimiento de las metas que establezca.
- v. Solicitar a las áreas de la entidad adoptante, la información que permita documentar las acciones para la transición al Marco NICSP- En el caso que las áreas no remitan la información solicitada, la Comisión Especial de Transición CET comunica por escrito de esta situación al titular de la Entidad, a fin de que adopte las acciones correspondientes.
- vi. Documentar los resultados de los avances de la transición al Marco NICSP, con la finalidad de sustentar los registros contables derivados del Programa de Transición.
- vii. Disponer la inclusión de los registros contables procedentes de los resultados de los avances de la transición, en los estados financieros de la entidad adoptante por cada periodo que corresponda.
- viii. Informar al titular de la Entidad los resultados de los avances del Programa de Transición y la culminación de la transición al Marco NICSP.
- ix. Otras que disponga la Dirección General de Contabilidad Pública en las Normas de Transición o que le sean asignadas por el titular de la Entidad.

CUARTO.- PRECISAR que el plazo de vigencia de la Comisión Especial de Transición — CET de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, se circunscribe al proceso de transición al Marco NICSP, con fecha máxima hasta el 31 de diciembre de 2026.

QUINTO.- DISPONER, que durante la transición al Marco NICSP, se requiere de la participación de todas las unidades de organización de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en calidad de entidad adoptante, involucradas en sus transacciones y otros hechos económicos. Las unidades de organización referidas en este proceso requieren llevar a cabo las acciones necesarias de forma oportuna hasta la culminación de la transición antes mencionada, estando obligadas a prestar las facilidades de información y documentación que les sean requeridas por la Comisión Especial de Transición — CET de la UNSAAC.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

SEXTO.- Disponer que los miembros de la Comisión Especial de Transición — CET de la UNSAAC, cuya conformación se aprueba en el artículo 1 de la presente Resolución, deberán circunscribir sus actos funcionales a los dispuestos en el artículo 3 de la presente Resolución, y en las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública vigentes, bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

SEPTIMO.- Notificar la presente resolución a los miembros de la Comisión Especial de Transición - CET de la UNSAAC.; a la Secretaría General, y a la Dirección General de Administración, para los fines respectivos.

OCTAVO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar <https://www.unsaac.edu.pe/> y en la Sede Digital de la RCU UNSAAC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



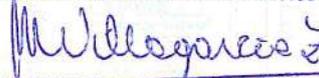
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO


DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR.- VRAC.-VRIN.-OCI.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-U PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-DIGA.-U FINANZAS.-U ABASTECIMIENTO.- U RECURSOS HUMANOS.- SUBUNIDAD DE ESCALAFÓN (10).- MIEMBROS.- (10) OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.-A. JURÍDICA.-RED DE COMUNICACIONES.-ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO.-SG/ECU/MMVZ/MQL.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO


ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)